

### JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Marzo Diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real – prenda.  
Radicación: 73001418900220170092400.  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: LILIANA VIDAL ORJUELA.

Procede el despacho, a pronunciarse sobre la solicitud de rematante BERNARDO BEDOYA, respecto, de la devolución de dinero producto del remate, los cuales, se destinan al pago de parqueadero e impuestos, etc.

Mediante auto del 19 de noviembre de 2021, se aprobó en todas sus partes el remate del bien mueble, vehículo de placas NEN – 772, clase: camioneta, marca: Chevrolet, modelo: 2013, color: blanco luna, carrocería: VAN, servicio particular, serie LZWACAGA647006427, motor: LAQ\*8C90721140\*, chasis: LZWACAGA6D7006427, línea: N300, VIN: LZWACAGA647006427, capacidad Psj: 7 sentados: 7 pie:0, cilindraje: 1206, puertas:5 y combustible: gasolina, que se encuentra matriculado en la secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad de Bogotá D.C., el cual se adjudicó al señor BERNARDO BEDOYA, proveído, que no tuvo reparo alguno por las partes ni por el rematante, razón por la cual goza con sello de ejecutoria.

Ahora bien, establece el numeral 7° del artículo 455 del CGP, que del producto del remate el juez, deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o deposito que se causen hasta la entrega del bien rematado, siempre y cuando se hiciera dentro del termino de los diez (10) días siguientes a la entrega del (os) bien (es), rematado (s).

En ese orden de ideas, encuentra el despacho dentro del informativo, que el rematante BERNARDO BEDOYA, quien manifiesta que dentro de los diez (10) días, siguientes a la entrega del bien inmueble rematado, solicita la devolución de los dineros por concepto de parqueadero e impuestos.

No obra dentro del informativo, acta de entrega, de parte del secuestre actuante, sin embargo, y conforme a la factura de venta No. 9773, del parqueadero la 69 de la COOR, el vehículo tiene fecha de salida, el día 29 de noviembre de 2021, por lo que es a partir de la citada fecha, donde empiezan a correr los términos para el pago, de los conceptos referidos en el numeral 7° del artículo 455 del estatuto procesal civil. Verificado los documentos aportados, el pago de parqueadero se realizó el mismo día de la entrega, esto es, el 29 de noviembre de 2021, y el pago de impuestos datan de fecha, 03 de diciembre de 2021, por lo que, se realizó dentro del término legal.

Consecuentemente a lo anterior, se avizora por el despacho, el pago de los siguientes conceptos, que se encuentran reconocidos en el numeral 7°, del artículo 455 del CGP, que se relación a continuación:

Factura No. 9773, correspondiente al pago de parqueadero. por valor de \$9.000.000.00.

Referencia de recaudo No. 21031569990, correspondiente al pago por concepto de impuestos, del año gravable 2017. por valor de \$779.000.00.

Referencia de recaudo No. 21031570034, correspondiente al pago por concepto de impuestos, del año gravable 2018. por valor de \$567.000.00.

Referencia de recaudo No. 21031570038, correspondiente al pago por concepto de impuestos, del año gravable 2019. por valor de \$456.000.00.

Referencia de recaudo No. 21031570052, correspondiente al pago por concepto de impuestos, del año gravable 2020. por valor de \$313.000.00.

Referencia de recaudo No. 21031570066, correspondiente al pago por concepto de impuestos, del año gravable 2021. por valor de \$311.000.00.

En consecuencia, y siguiendo las disposiciones del numeral 7º, del artículo 455 del CGP, que establece: 7. *La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado. Se dispone por parte del despacho, que de la suma de dinero producto de la pública subasta se deduzcan los valores cancelados por concepto de parqueadero e impuestos pagados por el adjudicatario BERNARDO BEDOYA.*

Por lo brevemente expuesto, el juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Deducir de la suma de dinero producto de la subasta pública, en favor del rematante BERNARDO BEDOYA, por concepto de pago de parqueadero e impuestos, las siguientes sumas:

Factura No. 9773, correspondiente al pago de parqueadero. por valor de \$9.000.000.00.

Referencia de recaudo No. 21031569990, correspondiente al pago por concepto de impuestos, del año gravable 2017. por valor de \$779.000.00.

Referencia de recaudo No. 21031570034, correspondiente al pago por concepto de impuestos, del año gravable 2018. por valor de \$567.000.00.

Referencia de recaudo No. 21031570038, correspondiente al pago por concepto de impuestos, del año gravable 2019. por valor de \$456.000.00.

Referencia de recaudo No. 21031570052, correspondiente al pago por concepto de impuestos, del año gravable 2020. por valor de \$313.000.00.

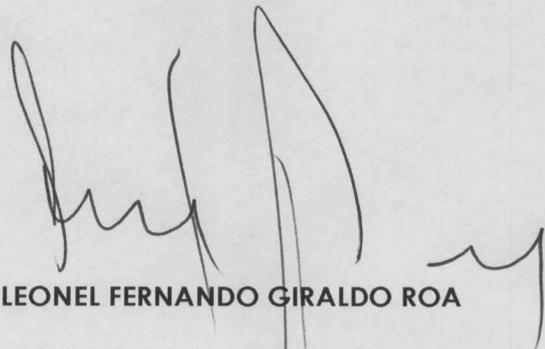
Referencia de recaudo No. 21031570066, correspondiente al pago por concepto de impuestos, del año gravable 2021. por valor de \$311.000.00.

**SEGUNDO:** Disponer la entrega de dineros producto del remate, a la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito, una vez deducidos los gastos de parqueadero e impuestos, y que están siendo reconocidos por el despacho, en el presente proveído.

**TERCERO:** Secretaria sección títulos proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 011 fijado en la secretaría del juzgado hoy 18-03-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ